SE SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

Yo **Georgina Sierra Carvajal**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora y Abogada en Derecho Constitucional, inscrita con el certificado de Colegiación Profesional número 6805 del Honorable Colegio de Abogados de Honduras, con domicilio y oficios profesionales en esta ciudad, con teléfono celular número 9464-8669 y correo electrónico gsierra@mgfirmalegal.com para efecto de las notificaciones; comparezco solicitando información.

En el marco del Expediente #02-2021 y, de conformidad con el legítimo derecho constitucional de petición, libertad y derecho de información que tiene todo ciudadano acceder a la información pública, que comprende el trabajo que realizan los Funcionarios del Estado.

Así también, en concordancia con los derechos que reconoce y es deber de proteger por el IAIP de acceder a la información del Estado.

Esto es, "Por la Convención Interamericana de los derechos humanos, que reconoció en la sentencia Claude Reyes v. Chile, que el acceso a la información es un derecho universal y expresamente estableció el derecho de "buscar y recibir información" del gobierno.

El Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información.

El Artículo IV Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reconoce que cada persona tiene el derecho a la libertad de investigación, de opinión, y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

El Artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos también protege el derecho y la libertad de buscar, recibir, y difundir informaciones e ideas de toda índole.

La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de 2000 de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos hace eco de este derecho de acceder a información pública y una vez más resalta que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de todo individuo."[1]

Se solicita la siguiente información:

- **Listado de expedientes que ha conocido y resuelto la CNBS, así como los pendientes de resolver sobre las reclamaciones de los usuarios financieros contra el Banco Ficohsa desde el año 2014 a la actualidad, que contenga: con número de expediente, fecha de ingreso, fecha de resolución, si fue declarada con lugar o sin lugar la petición de la reclamación del usuario financiero. Y, si el expediente se encuentra pendiente de resolver, establecer el estado del mismo. Asimismo, que se establezca si al usuario financiero le notificaron o no, cada actuación procesal en el expediente que conoció y resolvió o se encuentra pendiente de resolver la CNBS. Tal como se expone en el cuadro de ejemplo siguiente:**

No.	# de expediente	Fecha de ingreso	Notificaron todas las actuaciones procesales		Fecha de resolución	Resolución		Estado del caso
			Si	No		Con lugar	Sin lugar	
2	02/2021	05/02/2021		X				Pendiente de resolver

- **En virtud de la omisión de resolver un escrito (de fecha 2 de febrero del 2021) de manifestación y solicitud a la CNBS para que cumpla la Constitución y la Ley de Procedimiento administrativo, en cuanto a que notifique a esta usuaria financiera sobre las actuaciones del proceso. Se solicita a través de este Unidad de acceso a la Información Pública, la copia íntegra del Expediente #02-2021, presentado el 5 de enero del 2021.**

Fundamentos legales de Derecho

Fundamento la presente solicitud en los artículos 4, 60, 63, 64, 80 párrafo primero y 183.1.2, 303, 304, 305, 307, 316.1, 321, 322, 323 de la Constitución de la República; 1, 2.1.2.3.4, 3,4, 5, 6, 13.14, 15, 20,21, 27,28, 29, 32, entre otros de la Ley de Transparencia

[1] Ver portal del Instituto de transparencia y acceso a la información pública. https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/index.php?portal=433

y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,12,16,17,18, 34, 36, 39 entre otros del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Petición

A Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros se le pide: proporcionar la información administrativa solicitada en el cuerpo de este escrito, en el plazo de 10 días hábiles, y de conformidad con los derechos que establecen la Constitución y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de febrero del 2021.

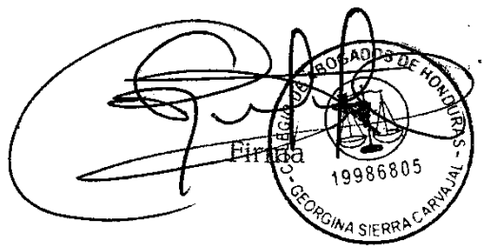

CC: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH)